

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

SANTIAGO DE CALI, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a las que fueron condenados los demandados **GONZALO LIBREROS MARMOLEJO, JUDITH LIBREROS MARMOLEJO, NANCY LIBREROS MARMOLEJO, WILSON LIBREROS MARMOLEJO y LUIS CARLOS LIBREROS MARMOLEJO**, a favor de la parte demandante.

SEGUNDO:ORDENAR a los demandados que, una vez ejecutoriado el presente auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: En firme la presente providencia, **DAR** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral QUINTO del auto que ordeno seguir adelante la ejecución proferido por esta agencia judicial el 22 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 18- 2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda3238a225f8468a29608b50d430d51a36c0193e2e0d1c1b956ba0b600fed32**
Documento generado en 08/04/2022 09:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>